

PROTOCOLO

PARA LA CONSULTA DEL MATERIAL DE ARCHIVO RELATIVO A LOS ACONTECIMIENTOS ACAECIDOS EN URUGUAY ENTRE 1968 Y 1985 CONSERVADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL URUGUAYA, DE LA NUNCIATURA APOSTOLICA Y DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SANTA SEDE

1. La consulta se referirá a la información disponible en los archivos eclesiásticos relativa a los ciudadanos uruguayos desaparecidos o detenidos entre 1968 y 1985, así como a los ciudadanos extranjeros desaparecidos o detenidos en Uruguay en el mismo periodo.
2. La consulta se realizará sobre el material donde aparezca mencionada la persona sobre la cual se busca información.
3. Podrán solicitar información:
 - la víctima, directamente o a través de un representante legal con delegación explícita.
 - un familiar, hasta el tercer grado de consanguinidad o el segundo grado de afinidad, de un desaparecido o de una persona que haya fallecido.
 - en caso de eclesiásticos y religiosos, su respectivo Obispo o Superior Mayor.
4. El interesado deberá completar una solicitud dirigida al Excmo. Nuncio Apostólico en Montevideo. En el caso de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Argentina, las solicitudes deberán ser dirigidas directamente al Secretario General de la Conferencia Episcopal Argentina, en Buenos Aires.
5. Recibida la solicitud, se evaluará la legitimación del solicitante y si la solicitud es pertinente. En caso de rechazo parcial o total de la solicitud, se comunicará por escrito al interesado. En tal caso, el solicitante podrá pedir que su solicitud sea reconsiderada, ofreciendo ulteriores elementos de juicio.
6. Si en los archivos eclesiásticos mencionados hubiera información relevante, esta será comunicada al solicitante.
7. En caso de que se entregue al solicitante copia de algún documento, los nombres de víctimas extrañas al interesado serán oscurecidos, en respeto a la esfera privada de las personas implicadas (CIC can. 220 y concordantes).
8. Los Oficiales judiciales que deseen consultar el material conservado en el archivo de la Conferencia Episcopal Uruguaya podrán dirigirse directamente a las autoridades de la Conferencia Episcopal.
9. Si las autoridades judiciales desean obtener información conservada en los archivos de la Santa Sede, incluidos los archivos de las Nunciaturas Apostólicas en Montevideo o en Buenos Aires, deberán presentar una rogatoria internacional a través de los canales diplomáticos habituales.

